



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: **I.** El oficio IEEH/SE/DEJ/393/2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual remite a este Tribunal el expediente del procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/108/2021, constante de cuatrocientas noventa fojas, en el cual se incluyen tres discos compactos, relacionados con diversas oficialías electorales; **II.** El informe circunstanciado rendido por el referido funcionario, constante de diez fojas; **III.** El acuerdo de veinticinco anterior, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional tuvo por recibida la documentación señalada en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente TEEH-PES-023/2022; y **IV.** El oficio IEEH/SE/DEJ/406/2022, recibido en este Tribunal el veintiséis de febrero, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto, en alcance, remite diversos escritos de pruebas y alegatos, constantes de treinta fojas.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción VII, 2, 299 Bis, último párrafo, 319, 321, 337, 338 Ter, 340, 341, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción V, inciso c), 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracciones XXI y XXVI, 28, fracción II, 55, 60, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento al artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

No obstante, de la revisión de las constancias remitidas, se advierte que existen deficiencias en la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa, toda vez que el Instituto ha sido omiso en pronunciarse respecto de los escritos de pruebas y alegatos que le fueron presentados por los denunciados.

Por tanto, de conformidad con la fracción II, del artículo 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le **requiere** a efecto de que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, lleve a cabo lo siguiente:

- Se pronuncie sobre la admisión o desechamiento de los escritos referidos.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con los artículos 337 y 338 Ter del Código Electoral Local, la Secretaria Ejecutiva del Instituto es la encargada de instruir el Procedimiento Especial Sancionador y, en atención al diverso 341, este Tribunal sólo resuelve.

Por lo que se le **remite copia certificada** del oficio IEEH/SE/DEJ/406/2022 y sus anexos, constantes de **treinta y un fojas**, para que, en ejercicio de sus atribuciones, dentro del plazo referido, realice lo solicitado y remita a este Órgano Jurisdiccional el acuerdo correspondiente.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que en caso de ser omiso o de persistir las deficiencias, de conformidad con la fracción III, del artículo 341 del Código Electoral Local, se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en el diverso 380, fracción II, del referido ordenamiento.

TERCERO. Gírese atento oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para los efectos señalados en el punto anterior.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el

artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que la resolución que se emita les sea notificada a través de dicho medio.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser **omisas, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

SEXTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Ponente, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>